



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0239/2019** del cual derivó la Recomendación número **066/2021**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0239/2019**, el cual dio inicio el 11 de febrero de 2019, con el escrito que presentará -----, recibido en este Organismo Estatal, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal adscrito a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN)** y **Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 129 y 130 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y Secretaría de Educación de Veracruz, vulneraron el Derecho a la Seguridad Social de -----, con motivo del retraso injustificado en el pago de Seguro Institucional por Invalidez; por lo que, con la finalidad de reparar de manera integral el daño ocasionado a la víctima, en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, este Organismo emitió la **Recomendación número 066/2021** dirigida a dichas Secretarías, la cual fue notificada a las autoridades, así como a la víctima, a través de los oficios **CEDHV/DSC/1953/2021**, **CEDHV/DSC/1954/2021** y **CEDHV/DSC/1956/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, respectivamente. -----

De la misma manera, mediante similar **CEDHV/DSC/1955/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que se activaran a favor de -----, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

Cabe mencionar que, en fecha 19 de junio de 2024, se acordó Cerrar el Seguimiento por cuanto, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, lo anterior en virtud de que dicha autoridad acreditó haber dado cumplimiento de manera cabal a cada una de las medidas de reparación, por lo que el presente análisis versará únicamente por cuanto, a la Secretaría de Educación de Veracruz, por lo que el presente estudio y análisis versará únicamente por cuanto a la **SEV**. -----

En ese tenor, con recurso **SEV/DJ/DLyC/DH/10556/2021** de data 16 de noviembre de 2021, el Director Jurídico de la **Secretaría de Educación de Veracruz**, comunicó la **ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa, respuesta que se hizo del conocimiento a la víctima mediante el similar **CEDHV/DSC/2218/2021**. -----



Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que se refiere a que se refiere a: **“Reconocer la calidad de víctima directa a ----- y realizar los trámites y gestiones necesarias de forma coordinada ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”;** mediante oficio número SEV/DJ//DLyC/DH/2048/2022, el Director Jurídico de la **Secretaría de Educación de Veracruz**, informó que -----, quedó debidamente inscrita en el Registro Estatal de Víctimas bajo el Folio número -----. **Dándose por cumplida esta medida.** -----

Por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso b)** en el que se señala: **“Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación a derechos humanos aquí demostrada. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas. Debiéndose informar a esta Comisión Estatal sobre el trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente”;** corre agregada copia del oficio número SEV/DJ/yC/DH/772/2023, a través del cual el Director Jurídico de la SEV, envió copia del similar OIC/SEV/DRA/0052/2023, de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual la Titular del Órgano Interno de Control de esa Secretaría, informó que, del estudio de los datos y constancias que integran el Expediente Administrativo número -----, se dictó el Acuerdo de Conclusión y Archivo, al haberse considerado que no contaban con los elementos suficientes para calificar y fincar alguna responsabilidad administrativa, **quedando así cumplido el presente resolutive.** -----

Respecto a la medida de reparación solicitada en el **inciso c)** que se refiere a: **“Implementar los mecanismos necesarios para que, de forma coordinada y de acuerdo a sus facultades, se ministre oportunamente el importe correspondiente al concepto de Seguro Institucional de Invalidez para restituir el derecho a la seguridad social de ----- mediante oficio SEV/DJ//DLyC/DH/14258/2024 de data 10 de diciembre de 2024, el entonces Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informó el pago total a -----, adjuntando copia simple del similar SEV/OM/DRH/DNCD/OAN/VII/28409/2024, Acta de Hechos fechada el 14 de octubre de 2024, INE de la víctima, con las que quedó debidamente acreditado el cumplimiento del presente resolutive.** -----

Con relación a la medida de reparación solicitada en el **inciso d)** que establece: **“Capacitar a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente en el derecho a la seguridad social ”;** mediante oficio SEV/DJ//DLyC/DH/802/2022, se informó a este Organismo haberse impartido los cursos denominados **“Derechos Humanos en México y el Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación”**, al personal que labora en las Direcciones de Recursos Humanos, Financieros, Contabilidad y Control Presupuesta y Nóminas de esa Secretaría, por personal promotor de la propia Área Jurídica de esa Secretaría, adjuntándose la evidencia fotográfica para sustentarlo. **Dando con ello cumplimiento al presente punto resolutorio.** -----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Finalmente, para el cumplimiento del **inciso e)** que señala: “Se evite cualquier acción u omisión que revictimice a la agraviada”; con el pago total del Seguro Institucional por Invalidez a -----, así como con el cumplimiento de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c), d) y e)** se da cumplimiento al punto petitorio. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la **Secretaría de Educación de Veracruz** llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c), d) y e)** tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal de los Derechos Humanos, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0239/2019** del cual derivó la **Recomendación** número **066/2021**, abierto a instancia de -----

SEGUNDO. Procédase a notificar el presente acuerdo por medio de correo certificado con acuse de recibo, a -----, así como a la Secretaría de Educación de Veracruz, para su debido conocimiento. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

Mtra. Elba Elena González Fernández

Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco